

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

De “PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A.” (Sociedad Absorbente)

Y “CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.U.” y “HM HOSPITALES DE GALICIA, S.L.U.” (Sociedades Absorbidas).

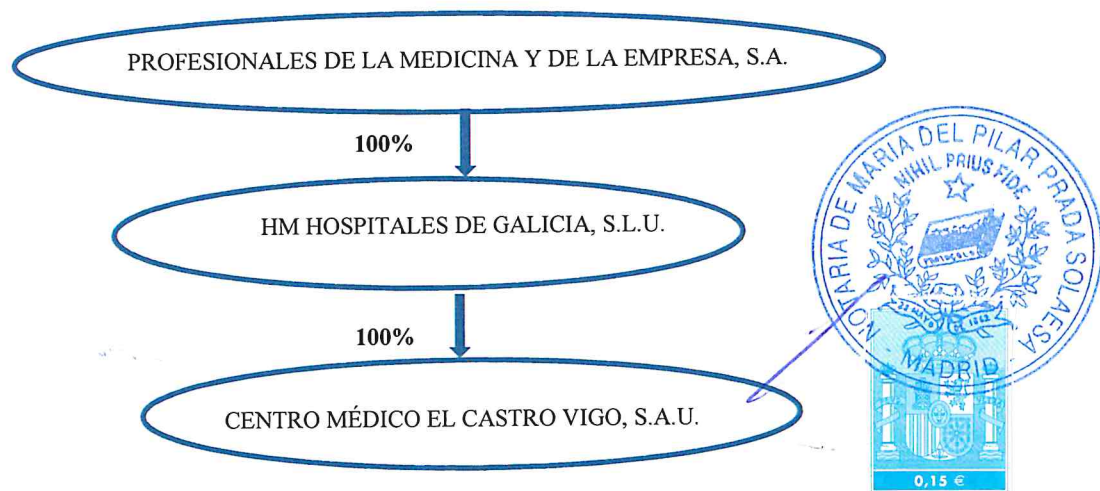
En Madrid, a 24 de mayo de 2023

1. FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SOCIEDADES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 49 y demás concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“LME”), los órganos de administración de las sociedades que participan en esta fusión redactan y suscriben el presente Proyecto Común de Fusión.

Como consecuencia de la fusión PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A. (“**Sociedad Absorbente**”) absorberá a CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.U. y a HM HOSPITALES DE GALICIA, S.L.U. (“**Sociedades Absorbidas**”), sociedades íntegramente participadas, la primera, directamente, y la segunda, indirectamente, por la Sociedad Absorbente, tal y como consta en las siguientes escrituras:

- HM HOSPITALES DE GALICIA, S.L.U.: escritura de declaración de unipersonalidad otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. María Pilar de Prada Solaesa, el día 13 de marzo de 2014, bajo el número 471 de su protocolo.
- CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.U.: escritura de declaración de unipersonalidad otorgada ante el Notario de Vigo, Don Fernando Olmedo Castañeda, el día 13 de marzo de 2017, bajo el número 634 de su protocolo.



2. CUESTIONES NO INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 LME, al estar las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas, HM Hospitales de Galicia, S.L.U., de forma directa, y Centro Médico el Castro Vigo, S.A.U., de forma indirecta, por la Sociedad Absorbente, no se hará referencia en el presente Proyecto a los aspectos recogidos en los ordinales 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME, es decir, no se hará mención de las siguientes cuestiones:



- El tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2 LME).
- La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones, participaciones o cuotas tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art.31.6 LME).
- La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9 LME).
- Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME).

Del mismo modo, se precisa que, por igual motivo legal que el anterior, no procederá (i) Informe de los Administradores sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (ii) Informe de Expertos Independientes sobre el proyecto de fusión (art. 49.1.2 LME); (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente (art. 49.1.3 LME); ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de las Sociedades Absorbidas (art. 49.1.4 LME).

Los administradores firmantes se declaran conocedores de la Ley aplicable a esta fusión y se comprometen, una vez suscrito el proyecto común de fusión, conforme al artículo 30.2 LME, a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto.

3. PROYECTO DE FUSIÓN.

Una vez establecido lo anterior y, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LME, se formulan a continuación las siguientes menciones:

A) Identificación de las sociedades participantes.

(i) Sociedad Absorbente:

- PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A., con domicilio en Madrid, Plaza del Conde del Valle de Suchil, número 2, con N.I.F. A-79272118, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el 17 de octubre de 1989, bajo el número 2.980 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.190; folio 159; hoja M-132.154.

El órgano de administración de PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S.A. es un Consejo de Administración, formado por cinco (5) Consejeros y un Secretario no Consejero, con cargos vigentes:

Consejeros:

- Don Juan Abarca Cidón (Presidente).
- Doña Elena Abarca Cidón (Vicepresidente).
- Don Alejandro Abarca Cidón (Consejero Delegado).
- Don Juan Manuel González de la Serna.
- Don Federico Conchillo Armendáriz.





Secretario no Consejero:

- Don José Antonio López Rubal.

(ii) Sociedades Absorbidas:

- HM HOSPITALES DE GALICIA, S.L.U., domiciliada en Madrid, plaza del Conde del Valle de Súchil, número 2, con NIF B-70.070.404, constituida por tiempo indefinido con la denominación de “Inversora Sant-Yago, S.L.” mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña Don Francisco Manuel Ordóñez Armán, el día 18 de septiembre de 2006, con el número 2.846 de su protocolo, y cambiada su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por la Notaria de Madrid, Doña María Pilar de Prada Solaesa, el día 24 de julio de 2015, con el número 1.725 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 32.168, folio 37, hoja 578.864.

El órgano de administración de HM HOSPITALES DE GALICIA, S.L.U. es un Consejo de Administración, formado por cinco (5) Consejeros y un Secretario no Consejero, con cargos vigentes:

- Don Juan Abarca Cidón.
- Doña Elena Abarca Cidón.
- Don Alejandro Abarca Cidón.
- Don Ramón Julio César Cobián Casares (Presidente)
- Don Ángel Fernández-Albor Baltar.

Secretario no Consejero:

- Don José Antonio López Rubal.
- CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.U., domiciliada en calle Manuel Olivie, número 11, Parroquia de Freijeiro, Vigo, Pontevedra, con N.I.F. A-36.606.895 constituida por tiempo indefinido como sociedad de responsabilidad limitada denominada “Clínica Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, S.L.” mediante escritura autorizada por el Notario de Vigo, Don Luis Solano Aza, el día 19 de diciembre de 1967, con el número 4495 de su protocolo y transformada en sociedad anónima con la nueva denominación en virtud de escritura autorizada el 27 de agosto de 1981 por el Notario de Vigo, Don Javier Soaje Hermida, en sustitución del también Notario de Vigo, Don José Luis Espinosa Anta y para su protocolo, con el número 1602 de su protocolo, inscrita actualmente en el Registro Mercantil de Pontevedra, al tomo 1688, folio 172, hoja PO-9.826.

La sociedad tiene un Administrador Único que es Don Alejandro Abarca Cidón.





B) Incidencia sobre aportaciones de industria y prestaciones accesorias (art. 31.3 LME)

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias de socios o accionistas en ninguna de las sociedades intervinientes.

C) Derechos especiales (art. 31.4 LME).

No existen en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas titulares de acciones o participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que corresponden a cada acción o participación.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la LME, se hace constar que, como consecuencia de la fusión, no se otorgarán a los titulares de acciones y participaciones de ninguna de las sociedades intervinientes, privilegios o derechos especiales en la Sociedad Absorbente, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.

D) Ventajas a atribuir en la Sociedad Absorbente (art. 31.5 LME).

No se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Absorbente a favor de los administradores y consejeros de cualquiera de las Sociedades participantes en la fusión.

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, no intervendrán expertos independientes en la presente fusión, no procede la atribución a éstos de ventaja alguna.

E) Fecha a efectos contables (art. 31.7 LME).

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, a partir del 1 de enero de 2023.

F) Estatutos de la sociedad resultante (art. 31.8 LME).

No se modificarán los estatutos vigentes de la Sociedad Absorbente.

G) Otras consecuencias (art. 31.11 LME).

La fusión proyectada no tiene consecuencias sobre el empleo ni en las Sociedades Absorbidas ni en la Sociedad Absorbente, ya que no se modifica ninguna condición ni circunstancia laboral de los empleados de ninguna de las sociedades.

La Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la plantilla de las Sociedades Absorbidas. Los trabajadores de las Sociedades Absorbidas pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Absorbente, con el mantenimiento, a todos los efectos, de todos los derechos, condiciones de trabajo, categoría y antigüedad que tenían en aquélla.

No existe tampoco impacto de género en el órgano de administración, ni incidencia en la responsabilidad social.

H) Motivos de la Fusión.

Esta operación de fusión permitirá la simplificación de la estructura, el mantenimiento de las filiales con su respectivo centro hospitalario y la disolución sin liquidación de sociedades ajenas al ámbito sanitario, así como la racionalización de la actividad sanitaria en el ámbito de Galicia y la asunción por parte de Profesionales de la Medicina y de la Empresa, S.A de los activos de HM







Hospitales de Galicia, S.L.U. y Centro Médico el Castro Vigo, S.A.U., como ya ha realizado en otros procesos de integración con un ahorro sustancial de costes administrativos y de gestión, eliminando duplicidades.

La Sociedad Absorbente viene disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para gestionar el adecuado desarrollo de sus actividades facilitándose así:

- Una mayor eficiencia y racionalización en la gestión lo que implica un mejor ajuste de costes de gestión, administración y de personal, y una reducción de los derivados de obligaciones formales, mercantiles y fiscales.
- Una posición clara del grupo HM en Galicia, evidenciando como única actividad su vocación en el ámbito sanitario y dejando lo ajeno al mismo en sede de su cabecera en Madrid.
- Optimizar la presencia del grupo HM a nivel de los recursos financieros que permitan centrar las inversiones, exclusivamente, en el ámbito sanitario.

I) Otras cuestiones

1. Este Proyecto de Fusión se presentará para su aprobación a los accionistas de la Sociedad Absorbente, a cuya aprobación se someterá, asimismo, la adopción de las decisiones necesarias para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todas aquellas que resulten necesarias para llevar a buen fin la fusión.
2. Serán considerados Balances de Fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la LME, los Balances de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas cerrados a 31 de diciembre de 2022.
3. La operación de fusión por absorción proyectada se encuentra recogida en la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, siendo voluntad de las sociedades intervinientes la opción para la misma del "Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones, Aportación de Activos, Canje de Valores y Cambio de Domicilio Social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley del Impuesto sobre Sociedades, toda vez que dicha fusión por absorción se realizará con el objeto de racionalizar y reestructurar las actividades de las entidades participantes.

A estos efectos, se formuló el 23 de mayo de 2023 consulta vinculante a la Dirección General de Tributos, para la aplicación del Régimen Especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.







Y PARA QUE CONSTE, a los efectos legales oportunos, firman este Proyecto común de Fusión todos y cada uno de los administradores y consejeros de las tres (3) sociedades intervinientes, en Madrid, en la fecha señalada en el encabezamiento.

Por **PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y DE LA EMPRESA, S. A.:**

Don Juan Abarca Cidón	
Doña Elena Abarca Cidón	
Don Alejandro Abarca Cidón	
Don Juan Manuel González de la Serna	
Don Federico Conchillo Armendáriz	

Por **CENTRO MÉDICO EL CASTRO VIGO, S.A.U:**

Don Alejandro Abarca Cidón	
----------------------------	--

Por **HM HOSPITALES DE GALICIA, S.L.U:**

Don Juan Abarca Cidón	
Doña Elena Abarca Cidón	
Don Alejandro Abarca Cidón	
Don Ramón Julio César Cobián Casares	







Don Ángel Fernández-Albor Baltar	
----------------------------------	--

TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS

Número 148 de la Sección Segunda. Libro Indicador 2023.-

Yo, MARIA PILAR DE PRADA SOLAESA, Notario de Madrid con residencia en esta capital.-

-----DOY FE:-----

De que considero legítimas las firmas que anteceden de DON JUAN ABARCA CIDON, con D.N.I. número 01.174.742-V, de de DOÑA ELENA ABARCA CIDON con D.N.I número 33.532.642-E, de DON ALEJANDRO ABARCA CIDON, con D.N.I. número 50737402-T, de DON JUAN-MANUEL GONZÁLEZ DE LA SERNA, con D.N.I número 06.202.511-D, de DON FEDERICO CONCHILLO ARMENDARIZ con D.N.I número 44.624.646-T, de DON RAMÓN-JULIO-CESAR COBIÁN CASARES, con D.N.I número 32.427.185-Z, y de DON ÁNGEL-JACOBO FERNÁNDEZ-ALBOR BALTAR, con D.N.I número 33.258.480-C, por coincidir con otras por mí indubitadas existentes en mi protocolo.-

Madrid, a dos de junio de dos mil veintitrés.-

